



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Y conveguirán las ventaforas recibidas, que son de
esperanza: Con los obgetos pnes de que a las poblad^{on}
Y a nosotros mismos resulten bien tan renta
fijos obiendo los que a unay otros seran inme

Diablos de lo contrario =
Hmo. Sup.^{mos} se sirva haber esta por preventada, y conveguir
entente tenemos por oportunos a dicha operad^{on} y en
el caso de haberla murruído con la forma^{on} de diligen
gencia de reconocim^{to} de la especie, y demas, que
hemos expresado, se nos entrecuer estas con el tes
timonio, que en aquel tracto solicitamos, en cuya vir
ta protejamos formalizar esta, y pedir quanto
nos convenga: Y en la ipotesi de no haberse he
cho las diligencias previas, de q^e hemos tracta
do, mandamos no se practiquen en adelante por
ser inoportuna con respecto, a q^e la evitacion aigo
nosa habria dispuesto la materia de modo, que
no admita reconocim^{to} con especialidad por esta
naturaler, nada to near al intento: En cuyo
ultimo caso se nos dara la satisfact^{on} mas com
pleta, partante a que quedemos satisfechos con lo
demas, y evitime el Juzgado, y de lo contrario se
nos librare testimonio de este escrito, y su providen
cia: conforme a lo q^e y Jur^{ta} que pedimos copia juramentada

José Roques

José María José Melgarejo
José María José Melgarejo

Acto, mediante a quella

